

## Preguntas Frecuentes sobre la Revisión de la Guía de Inmigración

Las Escuelas Públicas de Seattle ("SPS") reconocen su imperativo constitucional de educar a todos los estudiantes que residen dentro de sus fronteras sin distinción de raza, origen nacional o estado migratorio.

De acuerdo con este mandato y la [orientación](#) de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública del Estado de Washington ("OSPI"), SPS ha preparado este documento para que los líderes escolares respondan algunas preguntas frecuentes sobre las interacciones con las autoridades de inmigración y el apoyo a las familias.

### Principios Orientadores

1. **Acceso a la Educación Pública.** La decisión del Tribunal Supremo de EE.UU. en el caso Plyler v. Doe estableció el derecho constitucional de todos los niños residentes en EE.UU. a asistir a la escuela pública, independientemente de su situación migratoria.

SPS no recopila ni requiere que los estudiantes o sus familias proporcionen información sobre el estado migratorio, y el personal no divulgará ninguna información del estudiante a menos que lo exija la ley.

2. **Escuelas seguras y acogedoras.** [La Resolución de la Junta Escolar de Seattle No. 2016/17-12](#) afirma la provisión del Distrito de escuelas seguras, acogedoras e inclusivas para todos los estudiantes sin distinción de raza, religión, origen nacional o estado migratorio. SPS no tomará ninguna acción que pueda desalentar a los estudiantes de asistir a la escuela o llevar a su exclusión basada en el estatus migratorio.
3. **Ley de Mantenimiento del Trabajo de Washington.** La Ley Estatal, RCW 43.10.310, ordena a los distritos escolares públicos que adopten políticas y procedimientos para limitar la aplicación de la ley de inmigración en las escuelas en la mayor medida posible de acuerdo con las leyes federales y estatales. Esto garantiza que las escuelas permanezcan seguras y accesibles para todos los residentes de Washington, independientemente de su estatus migratorio o de ciudadanía.
4. **Protecciones de privacidad para los estudiantes.** Con excepciones limitadas, la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia ("FERPA") prohíbe la divulgación de información de identificación del estudiante sin el consentimiento previo por escrito del padre/tutor del estudiante.

OSPI establece además que las escuelas públicas de Washington no deben iniciar un compromiso con las autoridades federales de inmigración con el propósito de compartir información de los estudiantes.

5. **Leyes de no discriminación del estado de Washington.** La Constitución del Estado de Washington exige que las escuelas públicas proporcionen una educación no discriminatoria a todos los niños que residen dentro de las fronteras del estado. La ley estatal también prohíbe que los distritos escolares discriminen por motivos de raza, color, origen nacional, ciudadanía o estado migratorio.

6. **Políticas de visitantes de SPS.** [La Política No. 4200 de la Junta de SPS](#), Visitas Escolares y Mantenimiento de Ambientes Seguros y Ordenados, permite las visitas a las escuelas siempre que ocurra una interrupción mínima del programa y que dichas visitas se ajusten a los procedimientos del Distrito. Las personas no autorizadas en la propiedad del distrito se consideran intrusos.

***¿Están permitidas las agencias federales llevar a cabo actividades de aplicación de la ley en la escuela?***

El 21 de enero de 2025, el Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU. ("DHS") revocó su política federal de larga data que designaba a las escuelas como "lugares sensibles" donde generalmente no se producen acciones de aplicación de la ley de inmigración. Sin embargo, las salvaguardas constitucionales aún se aplican si el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas ("ICE") o cualquier otra agencia federal busca acceso a una escuela con fines de aplicación de la ley. Por esta razón, es fundamental que todo el personal escolar siga los protocolos detallados en el [Procedimiento del Superintendente 4310SP.B](#) para garantizar que cualquier solicitud de ICE esté respaldada por la autoridad legal adecuada.

***¿Qué deben hacer las escuelas si ICE entra a las instalaciones escolares con fines de aplicación de la ley?*** El personal de la escuela debe seguir los protocolos detallados en el [Procedimiento del Superintendente 4310SP.B](#) y la guía resumida relacionada. Esto incluye negar el acceso inmediato a las instalaciones escolares, alertar al director y enviar la solicitud a la oficina del Asesor Jurídico General de SPS para su revisión antes de permitir la entrada o divulgar cualquier información.

***¿Qué tipo de documentación debe presentar una autoridad federal de inmigración?***

Las autoridades federales de inmigración que buscan acceso a la información, a los estudiantes o a las instalaciones escolares deben presentar la autoridad legal para su solicitud. Dichos documentos legales pueden incluir una orden judicial, una citación o una orden judicial. La oficina del Asesor Jurídico General debe revisar estos documentos para verificar su validez y alcance antes de conceder la solicitud. Si un oficial se niega a proporcionar dicha documentación, se le negará la entrada a las instalaciones de la escuela.

***¿Puede una orden judicial permitir un allanamiento general de la escuela?*** Para que la orden sea considerada válida por SPS, debe estar firmada por un juez, indicar el propósito de la actividad de ejecución, identificar el (los) lugar(es) de búsqueda específico y nombrar a la persona específica a la que se debe otorgar el acceso. El personal de la escuela debe evitar intentar determinar la validez de una orden judicial y debe enviar dichos documentos a la oficina del Asesor General para su revisión. Las órdenes judiciales y las órdenes judiciales suelen tener un alcance limitado, por lo que es importante que el personal solo permita el acceso a las personas, la información o los registros según lo aconsejado por un asesor legal.

***¿Cuál es el procedimiento si no hay un líder de edificio presente?***

Durante el horario escolar o los eventos patrocinados por la escuela, debe haber un administrador o una persona designada disponible. Si el principal no está disponible, un administrador y/o la persona designada deben seguir los procedimientos establecidos. Las escuelas deben asegurarse de que todas las personas designadas estén familiarizadas con los procedimientos de SPS.

***¿Cómo deben responder las escuelas si ICE muestra una orden judicial, citación u orden judicial y exige la entrada inmediata?***

Debido a que estos son documentos legales que requieren una revisión cuidadosa por parte de un abogado, las escuelas deben seguir los protocolos en el [Procedimiento del Superintendente](#)

[4310SP.B](#) y recibir la aprobación de la oficina del Asesor Jurídico General antes de tomar cualquier acción adicional. La oficina del Asesor Jurídico llevará a cabo su revisión lo antes posible.

### ***¿Qué pasa si un oficial de inmigración se niega a cumplir con el protocolo según las instrucciones?***

El personal de la escuela no debe intentar interferir físicamente con ninguna acción de cumplimiento si un oficial de inmigración se niega a irse o cumplir con las instrucciones del director. El director o la persona designada debe llamar a la oficina de seguridad (206-252-0707) para obtener apoyo adicional según sea necesario y comunicarse con el equipo de SPS 4-1-1 ([411@seattleschools.org](mailto:411@seattleschools.org)) y el correo electrónico de soporte del Director Ejecutivo Regional ([REDSupport@seattleschools.org](mailto:REDSupport@seattleschools.org)). También se anima a los directores de las escuelas a que llamen a la Dra. Marni Campbell o a Tyler Hamilton para iniciar el proceso 4-1-1.

### ***¿Qué procedimientos de seguridad se deben considerar si un agente de ICE ingresa al edificio sin la debida autorización legal?***

Si cualquier persona, incluido un agente de ICE, ingresa a un edificio de SPS sin seguir el procedimiento establecido para obtener permiso, puede ser tratado como un intruso. La escuela puede considerar entrar en un cierre en estas situaciones y debe llamar inmediatamente a Seguridad y Protección para pedir ayuda. Como se mencionó anteriormente, el personal no debe intentar interferir físicamente con ninguna acción de cumplimiento.

### ***¿Qué sucede si el personal interfiere con las acciones de aplicación de la ley de inmigración?***

Las escuelas deben tener en cuenta que la ley federal prohíbe que cualquier persona "albergue" intencionalmente a personas que se encuentran ilegalmente en los Estados Unidos. "Refugio" significa ocultar o proteger a una persona de la detección o de cualquier conducta que tienda sustancialmente a facilitar la permanencia de esa persona en el país ilegalmente. Sin embargo, la ley federal no prohíbe que las escuelas brinden el tipo de apoyo que normalmente proporcionarían en situaciones de emergencia, incluso para los estudiantes cuyos padres/tutores han sido detenidos en una acción de aplicación de la ley de inmigración.

El personal de la escuela debe tener en cuenta que también tienen prohibido participar o ayudar en actividades de aplicación de la ley de inmigración contra los estudiantes y sus familias, el personal y los voluntarios.

### ***¿A quién debe contactar el personal de la escuela si surge otro problema urgente mientras el director responde al oficial?***

Los administradores generalmente son responsables de supervisar la respuesta de la escuela a situaciones de emergencia relacionadas con la seguridad, la disciplina y los problemas médicos de los estudiantes. Las escuelas deben seguir su proceso estándar para responder a este tipo de emergencias en función de las circunstancias particulares. En el caso de que las escuelas requieran apoyo adicional inmediato mientras el director responde a la solicitud de un oficial de inmigración, esto se abordará a través del proceso 4-1-1.

### ***¿Cuándo es el momento apropiado para comunicarse con el padre/tutor de un estudiante si ICE solicita acceso a su estudiante?***

En todos los casos, los directores de las escuelas deben hacer un esfuerzo razonable para notificar a los padres/tutores de cualquier acción de aplicación de la ley de inmigración relacionada con su estudiante. Sin embargo, el momento de dicha notificación depende de la naturaleza, el alcance y la validez de la solicitud. El personal de la escuela debe consultar con la oficina del Asesor Jurídico General caso por caso, ya que la orden judicial puede prohibir la notificación previa.

Si un funcionario de inmigración busca registros o información de estudiantes y presenta una citación, el personal debe enviarla a la oficina del Asesor Jurídico General para su revisión. Con excepciones limitadas, FERPA requiere que las escuelas hagan un esfuerzo razonable para notificar al padre/tutor del estudiante de la orden o citación antes de divulgar la información para que puedan buscar una acción de protección.

---

## EVENTOS FUERA DEL CAMPUS Y DESPUÉS DE LA ESCUELA

---

### ***¿Qué deben hacer las escuelas si los funcionarios de inmigración intentan acceder a eventos nocturnos como bailes escolares o reuniones de padres?***

Para los eventos después de la escuela que no están abiertos al público, el personal debe continuar siguiendo los mismos protocolos y no debe permitir la entrada a ningún funcionario de inmigración sin la revisión legal y la aprobación de la solicitud.

### ***¿Qué protocolos se aplican a las excursiones y otros eventos patrocinados fuera del campus?***

Los estudiantes están bajo la custodia y control de SPS durante los eventos patrocinados por la escuela, como las excursiones, que ocurren fuera del campus. Si bien SPS no controla estas ubicaciones fuera del campus, los principios del Procedimiento del [Superintendente 4310SP.B](#) y *in loco parentis* continúan aplicándose. El personal no debe entregar a los estudiantes a ninguna persona no autorizada y debe seguir los otros pasos detallados en el procedimiento con respecto a la revisión y aprobación legal adecuada.

---

## PROBLEMAS DE PRIVACIDAD Y PRÁCTICAS DE REGISTROS

---

### ***¿Cómo deben responder las escuelas si ICE pregunta si un estudiante está presente en la escuela?***

La información del estudiante está protegida por la FERPA y no debe proporcionarse a menos que el funcionario tenga la autoridad legal adecuada para obtener la información. Por esta razón, el personal debe consultar con el Asesor Jurídico General de SPS antes de proporcionar cualquier información sobre un estudiante.

### ***¿Debería el personal de la escuela recopilar información o preguntar sobre el estatus migratorio de los estudiantes?***

No. De acuerdo con el caso *Plyler v. Doe*, las escuelas K-12 no están obligadas por ley federal a recopilar información sobre el estado migratorio de los estudiantes, incluidos los números de seguro social, y el personal debe abstenerse de solicitar dicha información, ya que puede disuadir la inscripción de los estudiantes.

Las Escuelas Públicas de Seattle no requieren que los estudiantes o sus familias proporcionen información al personal de la escuela sobre su estado migratorio. El personal de la escuela debe evitar preguntar a los estudiantes o a sus familias sobre el estado migratorio, y deben evitar crear un registro si un estudiante o su familia divulgan dicha información.

### ***¿Las escuelas están obligadas a informar el estado migratorio de los estudiantes a otras agencias gubernamentales?***

No. Si el personal de la escuela obtiene información de que un estudiante es indocumentado, no hay ningún requisito de informar a ninguna otra agencia gubernamental. Haciéndolo podría estar violando *Plyer v. Doe*, al desalentar o negar a esos estudiantes el acceso a la educación pública.

*¿Cómo deben responder las escuelas a las citaciones u otras solicitudes de información sobre el estatus migratorio de los estudiantes?*

Las escuelas deben enviar de inmediato todas las citaciones y otras solicitudes de registros de las autoridades federales de inmigración a la oficina del Asesor General de SPS para su revisión. Las escuelas *no deben* divulgar ninguna información directamente a la persona sin la aprobación legal.

Con excepciones limitadas, FERPA prohíbe a las escuelas divulgar información de identificación en los registros educativos de los estudiantes sin el consentimiento por escrito de los padres. Si bien FERPA permite la divulgación de los registros de los estudiantes para cumplir con una orden judicial o una citación emitida legalmente, estos documentos requieren una revisión legal cuidadosa antes de la divulgación.

---

## ASISTENCIA

---

### ***¿Cómo deben las escuelas abordar los problemas de asistencia que se relacionan con las preocupaciones de inmigración?***

Si un estudiante se ausenta debido a preocupaciones o temores relacionados con su estado migratorio, estas ausencias deben ser justificadas, ya que caen bajo la categoría de ausencia justificada de preocupaciones de seguridad. Un especialista en asistencia debe usar el código EA para codificar la ausencia. Las escuelas deben ser flexibles en cuanto a su cronograma para justificar estas ausencias, incluso si es retroactivamente o después de que haya pasado el cronograma de la escuela para justificar las ausencias.

Esto se comunicará a los especialistas en asistencia, además de orientación sobre cómo interactuar con las familias con respecto a las ausencias continuas. Se puede encontrar más información en la guía de OSPI bajo el título Consideraciones de asistencia obligatoria y ausentismo escolar, vinculado [aquí](#).

---

## INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

---

### ***Si ICE se comunica con un estudiante en la escuela, ¿tendremos apoyo para el personal y nuestras comunidades?***

Sí. Esto se abordará caso por caso a través del proceso 4-1-1 para esa familia y comunidad escolar respectiva. Cualquier respuesta se basará en las circunstancias específicas.

### ***¿SPS compartirá información sobre la actividad de aplicación de la ley de inmigración en nuestras escuelas, incluso si no es mi escuela?***

Las actualizaciones se proporcionarán a través del proceso 4-1-1 a medida que las acciones de aplicación de la ley de ICE involucren a individuos específicos y puede haber implicaciones de FERPA para participar en comunicaciones a gran escala.

### ***¿Cómo se informará a los socios de la comunidad SPS de estos protocolos?***

SPS trabajará a través de comunicaciones que se compartirán con organizaciones y socios comunitarios con el objetivo de informar y alinear las prácticas con los protocolos establecidos por SPS en la mayor medida posible. Además, los directores pueden compartir cualquier documento de orientación, resúmenes y preguntas frecuentes con las organizaciones asociadas de la comunidad.

***¿Cómo deben responder las escuelas si se enteran de que un padre/tutor ha sido detenido?***

Las escuelas deben tomar medidas proactivas para apoyar a los estudiantes afectados por una acción de aplicación de la ley de inmigración, tal como lo harían en cualquier otra situación de crisis. Por ejemplo, si una escuela se entera de que un padre/guardián ha sido detenido, el personal de la escuela debe comunicarse con los contactos de emergencia del estudiante que figuran en PowerSchool y asegurarse de que el estudiante tenga la supervisión adecuada antes de liberarlo al final del día escolar. Las escuelas deben comunicarse con el Departamento Legal y/o de Seguridad si es necesario y deben conectar a los estudiantes que se ven afectados por las acciones de aplicación de la ley de inmigración con consejeros, trabajadores sociales y otros apoyos de salud mental, según corresponda.

***¿Cómo pueden las escuelas apoyar a los estudiantes y familias que están preocupados por la aplicación de la ley de ICE?***

Consistentes con la Corte Suprema en *Plyler v. Doe*, y la Resolución de la Junta Escolar de Seattle No. 2016/17-12, el personal debe afirmar que las escuelas SPS brindan un entorno de aprendizaje seguro, acogedor e inclusivo para todos los estudiantes sin distinción de raza, religión, origen nacional, o estatus migratorio. Al comunicarse con las familias, el personal debe evitar intensificar inadvertidamente el miedo dentro de sus comunidades escolares o desalentar la asistencia a la escuela en función del estado migratorio.

***¿Pueden las escuelas compartir recursos de inmigración con las familias?***

Sí. Se alienta a las escuelas a conectar a los estudiantes y sus familias con los recursos de la comunidad según sea necesario. Dada la naturaleza compleja de los problemas de inmigración, el personal de la escuela no debe ofrecer asesoramiento legal y, en cambio, debe alentar a los estudiantes y sus familias a consultar con expertos en inmigración.

***¿Qué más pueden hacer las escuelas para ayudar proactivamente a las familias?***

Las escuelas pueden proporcionar recordatorios generales a toda la comunidad escolar sobre la importancia de prepararse para situaciones de crisis familiares y otras emergencias, incluidas, entre otras, las acciones de aplicación de la ley de inmigración. Dichas comunicaciones deben tener cuidado de no crear un pánico innecesario dentro de la comunidad y no deben señalar a ninguna familia o grupo de familias.

Las escuelas también pueden sugerir que las familias desarrollen un plan para el cuidado y la custodia de un estudiante en situaciones de emergencia. Se debe alentar a todas las familias a consultar PowerSchool y asegurarse de que la información de contacto de emergencia en el archivo esté actualizada, junto con cualquier autorización para recoger a sus estudiantes.

***¿Qué otros recursos están disponibles?***

La Oficina de Asuntos de Inmigrantes y Refugiados de la Ciudad de Seattle proporciona [enlaces](#) a una gran cantidad de servicios y programas para inmigrantes y refugiados, incluidos recursos de asistencia legal e información sobre sus derechos.

---

CONTACTOS CLAVE DE SPS

---

**Oficina del Asesor Jurídico General:** (206) 252-0110 o [legal@seattleschools.org](mailto:legal@seattleschools.org)

**4-1-1 Team:** [411@seattleschools.org](mailto:411@seattleschools.org) o *via Teams a:* Dr. Marni Campbell or Tyler Hamilton

**Apoyo al Director Ejecutivo Regional:** [REDSupport@seattleschools.org](mailto:REDSupport@seattleschools.org)

**Oficina de Seguridad:** (206) 252-0707 [Security\\_office@seattleschools.org](mailto:Security_office@seattleschools.org)